



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL PARA MUJERES JÓVENES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CENTRO DE MUJERES JÓVENES 1), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

La violencia de género es una manifestación de la desigualdad entre mujeres y hombres, que conculca los derechos fundamentales de las mujeres y vulnera el principio de igualdad, reconocido constitucionalmente.

La Comunidad de Madrid, ostenta la competencia, en virtud de su Estatuto de Autonomía, en materia de «promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural», en el marco de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, tiene por objeto prevenir y combatir la violencia de género en sus diferentes causas, formas y manifestaciones, así como garantizar la asistencia y protección de las víctimas, con medidas de carácter integral.

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, modificado por Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, atribuye en su artículo 9 a la Dirección General de la Mujer, en materia de asistencia a las víctimas, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer:

a) La adopción de medidas dirigidas a prevenir y erradicar cualquier manifestación de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, sus hijos e hijas y otras personas dependientes de ellas, trabajando coordinadamente con todas las administraciones públicas implicadas.

c) La adopción de medidas de atención integral a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y de la Red de Centros y Servicios para Mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid, con especial atención a aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la red de Oficinas de Asistencia a Víctimas de Delito de la Comunidad de Madrid.

Dentro de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, existen una serie de recursos residenciales que prestan una atención integral a mujeres jóvenes víctimas de violencia y en riesgo de exclusión social.

Las jóvenes que llegan a estos recursos vienen marcadas por entornos familiares donde han sido víctimas o testigos del maltrato físico, sexual o psicológico que han ejercido sobre ellas las personas que deberían haber sido sus vínculos afectivos más sólidos. La violencia ha sido la técnica que ha utilizado su entorno familiar más

próximo desde su infancia para educarlas, dominarlas o doblegar su voluntad, convirtiéndolas en mujeres con una mayor vulnerabilidad psicológica al maltrato.

Estos centros residenciales se conciben como un entorno estable y seguro en el que, a través de un proyecto global de intervención social, las usuarias empiezan a recuperar su dignidad y el control sobre su futuro, proporcionándoles estabilidad durante el tiempo necesario para poder llevar una vida autónoma.

El perfil de las mujeres que se atenderán en este recurso es el de **mujeres jóvenes, con edades comprendidas entre los 18 y 25 años, sin cargas familiares**, que padezcan o hayan padecido violencia doméstica y/o de género, y que presenten problemas de desestructuración personal careciendo de apoyo familiar y/o de recursos económicos.

Los requisitos de entrada en este recurso serán los estipulados por parte de la Dirección General de la Mujer, en el marco de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. La aceptación o denegación del servicio a las usuarias se realizará por parte de la Administración.

La capacidad del centro se establece en 10 plazas, en régimen de acogimiento residencial, dirigidas a mujeres que no tengan cargas familiares, de edades comprendidas entre 18 y 25 años, ambos inclusive.

Además de los servicios propios de un centro residencial (alojamiento, manutención, gastos de menaje e higiene, gastos corrientes etc.), con cada usuaria se desarrollará un proceso individualizado e integral de atención, encaminado a favorecer la superación de la violencia sufrida y la adquisición del grado de autonomía personal y social necesario para conseguir su plena integración social.

La intervención personalizada para cada una de las usuarias se prestará por un equipo multidisciplinar de profesionales y abordará las siguientes áreas: social, psicológica, educativa/formativa y de inserción sociolaboral. A este respecto, se sigue tratando de dotar de estabilidad a los equipos profesionales al introducir en la documentación del expediente del contrato, cláusulas sociales que van a redundar en una mayor calidad del servicio prestado.

Por lo que se refiere a la subcontratación, deberá procurarse que el personal que atiende el recurso tenga una relación laboral de carácter estable para garantizar la atención a las mujeres por los mismos profesionales, evitando la revictimización que interfiera en la recuperación de las víctimas, y que no se reproduzcan el ciclo de la violencia y las consecuencias asociadas.

Ello exige contar con un equipo multidisciplinar y de alta especialización, con formación, cualificación y experiencia específicas en la materia que es objeto de atención en estos centros, para que continúe su labor de prevención, detección y erradicación de la violencia de género.

Por estas razones, las únicas prestaciones que no podrán ser objeto de subcontratación son las realizadas por el equipo profesional en su conjunto previsto en

la Cláusula 12, relativa a los “Medios personales”, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta limitación se justifica en el estricto control que el contratista debe ejercer sobre la atención directa desarrollada por los profesionales que deben atender este recurso, como parte esencial del servicio que se contrata, y por la especial protección de las personas usuarias del mismo, en su condición de víctimas de violencia de género.

Tal control se garantiza si la relación de la empresa contratista sobre el personal directamente adscrito a la prestación principal del contrato, es la definida en el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), y los servicios prestados por las personas profesionales quedan estrictamente dentro de su ámbito de organización y dirección.

El incumplimiento de esta limitación en materia de subcontratación será causa de resolución del contrato.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En otro orden de cuestiones, por lo que respecta al plazo de garantía, dada la naturaleza y las características del presente contrato, cuyo objeto es la prestación de un servicio de carácter social, no procede el establecimiento de un plazo de garantía, por considerarse que antes de proceder a la recepción del contrato, se han tenido que cumplir las prescripciones técnicas del servicio, no pudiendo derivarse con posterioridad, dada la naturaleza del contrato, vicios o defectos que puedan quedar garantizados (artículo 210.3 del LCSP).

Se puede calificar este contrato como de tracto sucesivo y no de resultado, lo que, unido a la naturaleza de sus prestaciones, constituye un supuesto de excepción recogida en el artículo 210.3 de la LCSP, no siendo necesario el establecimiento de un plazo de garantía.

Por las razones expuestas, se inicia el expediente para la tramitación del contrato de servicios para la GESTIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL PARA MUJERES JÓVENES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CENTRO DE MUJERES JÓVENES 1).

El presente contrato se financia con Fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que corresponden a la Comunidad de Madrid.

Madrid, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Firmado digitalmente por: REYES RIVERA PATRICIA-ISAURA
Fecha: 2026.04.30 14:43